



Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020
SDM-SC-48946/2020

Señor (a):
MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA
CALLE 62 A SUR No. 71-89
BARRIO PERDOMO
TELEFONO: 3144506531
CIUDAD

SE
M

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Redimado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallado	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	17/03/20	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Giovany Velásquez			
C.C. C.C. 1.022.972.983		Distribución:	
Observaciones		Observaciones	
De C1161 P154 A			
C1162D X nueva en R71 S24			

REF: RTA- SDM-47057/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El Comparendo N°11001000000012981831 de 05/7/2016 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo, siendo RECIBIDO como se observa a continuación.

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C39642332	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
MARY ANDREA		ESPAÑOL
Fecha	Sexo	Teléfono
1965-09-23	☐ H ☒ M ☐ OI	777777
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLLE 64A S # 71 - 89		

Remitente

Nombre/Razon Social
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Nombre/Razon Social
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Fecha admisión

Secretaría Distrital de Movilidad
le 13 # 37 - 35
éfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



A - Comparendo Electrónico
Comparendos



100169

1115072

Gula nr.
4095011150720

NIT 833 141 714-9 Licencia MINTC 1502/2014 Dirección CLLE 37 Nr 13-20 Bogotá D.C.
Unidad de atención al cliente: 7440784 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.colodelivery.com -email: info@colodelivery.com.co

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE
MOVILIDAD
NIT:CC
Dir remite

Destinatario: MARY ANDREA ESPA

NBU453

Dirección CLLE 54A S # 71 - 89

Destino BOGOTÁ-CHINDAMARCA

100100000 012691831

Cod postal:

PDE:

Devolución

Dir Espora
Dir incompleta
Desconocida
Rechazada
No recibida
No reclamado
Otro
Intentos

Origen BOGOTÁ
Contenido N/A
Fecha 20/05/2015
Peso (gr) 100
Viajes/guia 0

SERVERA

23 MAY 2016
4:10 PM
Calle 54A S # 71 - 89
42410.58
70774

Acto de entrega de entrega de correo

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.



Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

Numeral 1 y 2. Se adjunta guía de envío del comparendo No. 11001000000012981831 en 01 folio, reiterando que fue recibido.

Numeral 3. Al ser recibido el comparendo en mención, no se surtió la notificación por aviso.

Numeral 4, 5, 6 y 11. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. 1100100000002981831 2 en 01 folio.

Numeral 7 y 8. Se adjunta copia de la resolución No. 404193 DE 07/22/2016 en 02 folios.

Numeral 9: Con relación a este numeral me permito informar que los funcionarios que detectaron e impusieron las ordenes de comparendo, se encontraban de turno en el Centro de Control de Tránsito y que hace parte del ejercicio de sus funciones imponer y avalar este tipo de comparendos.

Es preciso señalar que todo patrullero que ostente el título de técnico en seguridad vial, está facultado para ejercer sus funciones en el Centro de Control de Tránsito, pues dicha facultad no está dada por una planilla de asignación; tan es así que el personal de la Policía de Tránsito es susceptible de ser trasladado por necesidades del servicio prestando sus funciones en diferentes áreas de la ciudad y otras dependencias relacionadas con su perfil de técnicos en seguridad vial.

En cuanto a la posibilidad de una copia digital de la planilla de servicios donde se registra la labor de los uniformados, al respecto y en observancia a lo dispuesto en la Ley 1755 del 2015, en su artículo 24, le comunico que dicha información hace parte de la reserva institucional y solo se les brinda a los entes judiciales en el evento de existir la aclaración de una investigación judicial o penal, por lo tanto, no es factible su petición, como ya se pronunciado la Policía de Tránsito frente a similares solicitudes.

Numeral 10: Me permito informar que la Doctora **DERLY JOHANA RUIZ GALICIA** se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito.

Numeral 12, 13, 14: Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: : ABG. KAREN GARCIA

Anexo; Lo anterior en 04 folios útiles (Comparendo guía y resolución.)

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020

SDM-SC-48946/2020

Señor (a):

MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA

CALLE 62 A SUR No. 71-89

BARRIO PERDOMO

TELEFONO: 3144506531

CIUDAD

REF: RTA- SDM-47057/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El Comparendo N°11001000000012981831 de 05/7/2016 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo, siendo RECIBIDO como se observa a continuación.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C39642332	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
MARY ANDREA		ESPAÑOL	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1965-09-23	☐ H ☒ M ☐ I	7777777	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CLLE 64A S # 71 - 89			

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COOL DELIVERY

A - Comparendo Electrónico
Comparendos

105189 1115012

Guía nr. 40950311150720

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD
NIT/CC
Dir remite

Destinatario: MARY ANDREA ESPAÑA
NBU493
Dirección CLLE 54A S # 71 - 89

Origen: BOGOTÁ
Contenido: N/A
Fecha: 20/05/2015
Peso (gr): 100
Viaseguro: 0

Destino: BOGOTÁ-UNDINAMARCA
1100100000012691531
Cod postal:
PDE:

23 MAY 2016
4110M

Devolución

Dir Entregada	
Dir Incompleta	
Desconocida	
Refusado	
No recibido	
No reclamado	
Otro	
Intentos	

Carta de entrega de comparendo

Aviso de intento de entrega de comparendo

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

Numeral 1 y 2. Se adjunta guía de envío del comparendo No. 11001000000012981831 en 01 folio, reiterando que fue recibido.

Numeral 3. Al ser recibido el comparendo en mención, no se surtió la notificación por aviso.

Numeral 4, 5, 6 y 11. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. 1100100000002981831 2 en 01 folio.

Numeral 7 y 8. Se adjunta copia de la resolución No. 404193 DE 07/22/2016 en 02 folios.

Numeral 9: Con relación a este numeral me permito informar que los funcionarios que detectaron e impusieron las ordenes de comparendo, se encontraban de turno en el Centro de Control de Tránsito y que hace parte del ejercicio de sus funciones imponer y avalar este tipo de comparendos.

Es preciso señalar que todo patrullero que ostente el título de técnico en seguridad vial, está facultado para ejercer sus funciones en el Centro de Control de Tránsito, pues dicha facultad no está dada por una planilla de asignación; tan es así que el personal de la Policía de Tránsito es susceptible de ser trasladado por necesidades del servicio prestando sus funciones en diferentes áreas de la ciudad y otras dependencias relacionadas con su perfil de técnicos en seguridad vial.

En cuanto a la posibilidad de una copia digital de la planilla de servicios donde se registra la labor de los uniformados, al respecto y en observancia a lo dispuesto en la Ley 1755 del 2015, en su artículo 24, le comunico que dicha información hace parte de la reserva institucional y solo se les brinda a los entes judiciales en el evento de existir la aclaración de una investigación judicial o penal, por lo tanto, no es factible su petición, como ya se pronunciado la Policía de Tránsito frente a similares solicitudes.

Numeral 10: Me permito informar que la Doctora **DERLY JOHANA RUIZ GALICIA** se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito.

Numeral 12, 13, 14: Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: : ABG. KAREN GARCIA

Anexo; Lo anterior en 04 folios útiles (Comparendo guía y resolución.)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA

CLLE 64A S # 71 - 89

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012981831

Fecha de Imposición 19/05/2016

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
05/17/2016 10:56:25

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
DG 46ASUR - CL 52C-30 - TUNJUELITO

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
NBU463

Lugar de Matrícula
Consorcio SIM-SDM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

SR28,ART 55, 76, 127 DEL CNT.LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA

Nro. Identificación
39642332

Dirección
CLLE 64A S # 71 - 89

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Correo Electrónico

2016-05-17 10:56:25 DG 46ASUR CL 52C-30 NBU463



2016-05-17 10:56:31 DG 46ASUR CL 52C-30 NBU463



AGENTE DE TRÁNSITO

Jorge Ivan Moreno Calderon
PLACA 090506

Espacio para
Sellos del Banco

Valor Pagado

\$

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día

2016-jun-14



(415)7707202600090(8020)240000000012981831(3900)000000129300(96)20160614

SDM



(415)7707202600090(8020)250000000012981831(3900)000000043100(96)20160614

☐ 258,500

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día

2016-jul-06



(415)7707202600090(8020)240000000012981831(3900)000000193900(96)20160706

SDM



(415)7707202600090(8020)250000000012981831(3900)000000064600(96)20160706

☐ 344,700

Pago SIN descuento hasta el día

2016-jul-21



(415)7707202600090(8020)240000000012981831(3900)000000344700(96)20160721

SDM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012981831

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

DD - MM - AAAA

SIMUR-DE01

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012981831

Bogotá D.C., May 19, 2016

Fecha de Imposición 19/05/2016

Señor (a)
MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA
Propietario del vehículo con placas NBU463
Licencia de Tránsito No. null
CLLE 64A S # 71 - 89
Ciudad

MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012981831

Respetado(a) ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día June 14, 2016 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

Sandra Milena Castañeda Muñoz

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
POR UNA BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS**

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000012981831											
1. FECHA Y HORA											
AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS		SEGUNDOS	
2016		05		19		10		00		00	
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)											
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		VIA TERCERIA		VIA CUARTA		VIA QUINTA		VIA SEXTA	
TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA		NOMBRE DE VIA		NOMBRE DE VIA		NOMBRE DE VIA		NOMBRE DE VIA	
46ASUR		52C-30		BOGOTÁ		TUNJUELI					
3. PLACA (MARQUE LETRAS)											
4. PLACA (MARQUE NUMERO)											
5. LETRAS (MARQUE LETRAS)											
6. CLASE DE SERVICIO											
7. TIPO DE VEHICULO											
8. RADIO DE ACCION											
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE											
10. DATOS DEL INFRACCTOR											
11. TIPO DE INFRACCTOR											
12. LICENCIA DE TRANSITO											
13. DATOS DEL PROPIETARIO											
14. DATOS DE LA EMPRESA											
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO											
16. DATOS DE LA INMOVILIZACION											
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO											
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE											

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con éste desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para Acceder a los descuentos de ley, debe pagar con éste volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCADE de movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas. Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE del 20 de julio: Portal de Transmilenio del 20 de julio

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE de Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE de Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas Sabados. Horario de Cursos 8:00 a.m., 9:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario o la certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Los cursos tienen una duración de dos horas.

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



MULTA ELECTRONICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012981831
Fecha de Imposición: 15/05/2016

MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA
 CLLE 64A S # 71 - 89

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
 Código Infracción: C-02
 Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
 Fecha Hora Infracción: 05/17/2016 10:56:25

Dirección de la Infracción - Sentido Camil - Localidad
 DG 46ASUR - CL 52C-30 - TUNJUELITO

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
 Placa: NBU463
 Lugar de Matriculación: Consorcio SIM-SDM
 Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

OBSERVACION
 SR28.ART 55, 76, 127 DEL CNT. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
 Nombre: MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA
 Nro. Identificación: 39642332
 Dirección: CLLE 64A S # 71 - 89

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor: _____ Nro. Identificación: _____
 Dirección del Infractor: _____ Correo Electrónico: _____



AGENTE DE TRÁNSITO
 Jorge Ivan Moreno Calderon
 PLACA: 090506

Señor Propietario
 Carlos del Banco

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ **172,400**

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día **2016-jun-14**



☐ **258,500**

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día **2016-jul-06**



☐ **344,700**

Pago SIN descuento hasta el día **2016-jul-21**



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

Nombre Depositante

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000012981831



A - Comparendo Electrónico
 Comparendos



105169 1119972

tel: 833 141.717-5 Licencia M-NTC: 21802014 Dirección: CLL 37 N° 25-20 Bogotá D.C.
 Unidad de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD NITCC
 Dir remite:
 Origen: BOGOTÁ
 Contenedor: N/A
 fecha: 20/05/2015
 peso (gr): 163
 viaje/peso: 0

Destinatario: MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA
 NBU463
 Dirección: CLLE 64A S # 71 - 89
 Destino: BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
 11001000000012981831
 Cod postal:
 PDE:

Devolución
 [] Dir Errata
 [] Dir Incompleta
 [] Desconocido
 [] Removido
 [] No recibido
 [] No reclamado
 [] Otro

Gula nr:
 40550311155720
 Fecha de atención: 20/05/2015
 Atención: MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA

Aviso de intención de entrega de comparendo

23 MAY 2016
 4110M

Carlos J. G. G. G.
 42810 DE

Intentos

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.404193
COMPARENDO No. 12981831
FECHA COMPARENDO: 05/17/2016
INFRACCIÓN: C2
INFRACCTOR: MARY ANDREA ESPANOL TRIANA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 39642332
VEHÍCULO PLACA:NBU463
SERVICIO:

Bogotá D. C., 07/22/2016 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 39642332

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/17/2016 le fue notificada la orden de comparendo No 12981831, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). MARY ANDREA ESPANOL TRIANA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MARY ANDREA ESPANOL TRIANA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MARY ANDREA ESPANOL TRIANA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 12981831. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se

negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Transito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Transito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MARY ANDREA ESPANOL TRIANA , identificado(a) con cédula No39642332 , conductor del vehículo de placas NBU463, respecto la orden de comparendo No..., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS pesos M/cte, (\$ 344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

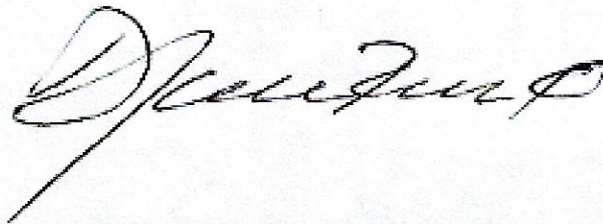
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

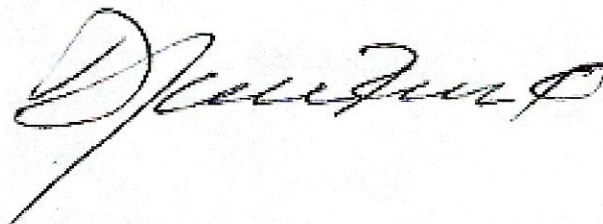


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 22 días del mes 7 del año 2016, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20006

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-47057/ MARY ANDREA ESPAÑOL TRIANA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48946 d eI 06 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

47057.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.